



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DEL NORTE

Resolución Nro. 001-073 CEAACES- 2013 -13

## CODIGO DE ÉTICA DEL APRENDIZAJE Y DE LA INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD TECNICA DEL NORTE

### CONSIDERANDO:

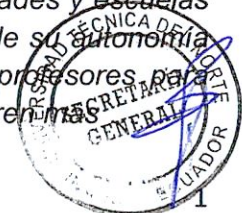
**Que**, los numerales 7, 8, 11, 12 y 17 del artículo 83 de la Constitución, establecen que son deberes de las ecuatorianas y los ecuatorianos “promover el bien común y anteponer el interés general al interés particular, conforme al buen vivir”; “administrar honradamente y con apego irrestricto a la ley el patrimonio público , y denunciar y combatir los actos de corrupción”; “asumir las funciones públicas como un servicio a la colectividad y rendir cuentas a la sociedad y a la autoridad, de acuerdo con la ley”; y “ejercer la profesión u oficio con sujeción a la ética” y “Participar en la vida política, cívica y comunitaria del país, de manera honesta y transparente”.

**Qué**, el numeral 4 del Art. 3 de la Constitución de la República del Ecuador establece como deber primordial del Estado, entre otros, “*Garantizar la ética laica como sustento del quehacer público y el ordenamiento jurídico*”;

**Qué**, el numeral 12 del Art. 83 de la Constitución de la República del Ecuador establece que “*son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos ejercer la profesión u oficio con sujeción a la ética*”;

**Qué**, el Art. 351 de la Constitución de la República del Ecuador declara que el sistema de educación superior “*se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia integridad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global*”;

**Qué**, el artículo 146 de la Ley Orgánica de educación Superior LOES, manifiesta: “*Garantía de la libertad de cátedra e investigativa.- En las universidades y escuelas politécnicas se garantiza la libertad de cátedra, en pleno ejercicio de su autonomía responsable, entendida como la facultad de la institución y sus profesores para exponer, con la orientación y herramientas pedagógicas que estimaren*”





## UNIVERSIDAD TÉCNICA DEL NORTE

Resolución Nro. 001-073 CEAACES- 2013 -13

*adecuadas, los contenidos definidos en los programas de estudio. De igual manera se garantiza la libertad investigativa, entendida como la facultad de la entidad y sus investigadores de buscar la verdad en los distintos ámbitos, sin ningún tipo de impedimento u obstáculo, salvo lo establecido en la Constitución y en la presente Ley”*

**Qué en el Reglamento de Régimen Académico** del Ecuador emitido por el Consejo de Educación Superior RRA-CES el Artículo 3.- Objetivos.- Los objetivos del régimen académico son:

- “b. Regular la gestión académica-formativa en todos los niveles de formación y modalidades de aprendizaje de la educación superior, con miras a fortalecer la investigación, la formación académica y profesional, y la vinculación con la sociedad.”*
- “c. Promover la diversidad, integralidad, flexibilidad y permeabilidad de los planes curriculares e itinerarios académicos, entendiendo a éstos como la secuencia de niveles y contenidos en el aprendizaje y la investigación.”*
- “d. Articular la formación académica y profesional, la investigación científica, tecnológica y social, y la vinculación con la colectividad, en un marco de calidad, innovación y pertinencia.”*
- “f. Contribuir a la formación del talento humano y al desarrollo de profesionales y ciudadanos críticos, creativos, deliberativos y éticos, que desarrollen conocimientos científicos, tecnológicos y humanísticos, comprometiéndose con las transformaciones de los entornos sociales y naturales, y respetando la interculturalidad, igualdad de género y demás derechos constitucionales.”*
- “g. Desarrollar una educación centrada en los sujetos educativos, promoviendo el desarrollo de contextos pedagógico- curriculares interactivos, creativos y de co-construcción innovadora del conocimiento y los saberes; adaptados a las necesidades de las personas con discapacidades tanto sensoriales, motoras, como intelectuales que puedan realizar los correspondientes estudios superiores.”*

**Qué en el RRA-CES. “Artículo 4.- Modelo general del régimen académico.-** El régimen académico de la educación superior se organiza a partir de los niveles de formación de la educación superior, la organización del conocimiento y los aprendizajes, la estructura curricular y las modalidades de aprendizaje o estudio de las carreras y programas que se impartan. (...)”





## UNIVERSIDAD TÉCNICA DEL NORTE

Resolución Nro. 001-073 CEAACES- 2013 -13

**Qué** en el RRA-CES. "Artículo 11.- **Organización del aprendizaje.**- La organización del aprendizaje consiste en la planificación del proceso formativo del estudiante, a través de actividades de aprendizaje: componente de docencia, componente de prácticas de aplicación y experimentación de los aprendizajes y componente de aprendizaje autónomo, que garantizan los resultados pedagógicos correspondientes a los distintos niveles de formación y sus modalidades."

**Qué**, en el RRA-CES. La cláusula décima séptima de las Disposiciones Generales del RRAc-CES, manifiesta, "*sin detrimento de contar con normativa disciplinaria interna jurídicamente vinculante, las instituciones de educación superior, en ejercicio de su autonomía responsable (...) elaboraran una normativa de ética de investigación y el aprendizaje, la misma que será consensuada con los actores educativos y aprobada por el órgano colegiado académico superior*";

**Qué**, La Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia y Tecnología (SENESCYT) estableció a manera de referencia las directrices para la asignación, distribución y herramienta de prevención de coincidencia y/o plagio académico;

**Qué**, el Art. 8 de la Ley Orgánica de Educación Superior del Ecuador (LOES) establece que es uno de los fines de las universidades el "*formar académicos y profesionales responsables, con conciencia ética y solidaria, capaces de contribuir al desarrollo de las instituciones de la República, a la vigencia del orden democrático, y a estimular la participación social*".

**Que**, el literal c) del Artículo 13 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina que es función del Sistema de Educación Superior, "*formar académicos, científicos y profesionales responsables, éticos y solidarios, comprometidos con la sociedad, debidamente preparados para que sean capaces de generar y aplicar sus conocimientos y métodos científicos, así como la creación y promoción cultural y artística*".

**Qué**, el numeral 4 del Art. 3 del Estatuto Orgánico vigente de la UTN establece que, "*La Universidad tiene como objetivos generales entre otros Defender y difundir activamente valores humanísticos universalmente aceptados como la libertad, la justicia, la ética, la igualdad y la solidaridad*";

**Qué**, es deber de la Universidad Técnica del Norte, promover en la comunidad universitaria, los valores éticos que tengan como objeto proyectar la identidad institucional que guie la conducta, acciones y toma de decisiones de los estamentos universitarios, tendientes al cumplimiento de la visión y misión institucional; y

**Qué** el Honorable Consejo Universitario de la Universidad Técnica del Norte en sesión ordinaria realizada el 11 de octubre del 2012, aprobó el Código de Ética de la UTN.





# UNIVERSIDAD TÉCNICA DEL NORTE

Resolución Nro. 001-073 CEAACES- 2013 -13

**Qué,** El indicador Ética número 1.1.2.2 del CEAACES con el estándar “*La institución cuenta con una instancia legalmente constituida y activa que promueve el comportamiento responsable y ético, previene y sanciona el comportamiento antiético de los miembros de la comunidad universitaria.*”, señalado en la adaptación del Modelo de Evaluación Institucional Acreditación y Recategorización de Universidades y Escuelas Politécnicas 2013 al Proceso de Evaluación, de Universidades y Escuelas Politécnicas de septiembre 2015, por lo que el Consejo Académico de la UTN, analiza y debate la propuesta del Código de Ética para el aprendizaje y la investigación, en sesión de 19 de julio de 2016 para su posterior aprobación por el HCU.

Y en ejercicio de su autonomía responsable establecida en el Art. 18 de la Ley Orgánica de la Educación Superior y numeral 5 del Art. 8 del Estatuto Orgánico,

## RESUELVE:

### EXPEDIR EL SIGUIENTE CÓDIGO DE ÉTICA DEL APRENDIZAJE Y DE LA INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DEL NORTE

#### CAPITULO I

#### OBJETIVO y AMBITO

**Art. 1. Objetivo.-** Establecer las normas de comportamiento en el que se desenvuelve el aprendizaje y la investigación en la UTN.

**Art. 2. Ámbito.-** Este Código regula el comportamiento o conductas que surgen de las actividades de aprendizaje y de investigación que desarrolla la UTN, en las que participan, docentes, estudiantes, autoridades y personal administrativo. de nombramiento o de contrato, consultores, que presten servicios o ejerzan cargo, función o dignidad en la Universidad Técnica del Norte, de acuerdo a lo establecido en el Estatuto Orgánico de la Institución y el Reglamento del Régimen Académico. Incluye las máximas autoridades, y los directivos pertenecientes al jerárquico superior.

#### CAPITULO II

#### DE LOS PRINCIPIOS ETICOS Y LOS VALORES DEL

#### CÓDIGO DE ETICA DE LA UTN





## UNIVERSIDAD TÉCNICA DEL NORTE

Resolución Nro. 001-073 CEAACES- 2013 -13

**Art. 3. Definición.-** Son las directrices o reglas que orientan el comportamiento de los docentes, investigadores, estudiantes, autoridades y personal administrativo, en las interrelaciones que ocurren en el proceso de aprendizaje y de investigación.

**Art. 4. Principios Éticos.** Los principios éticos descritos en el Código Orgánico de la UTN son:

1. Compromiso Social, 2. Igualdad y Democracia, 3. Criticidad, 4. Pluralismo, 5. Integridad, 6. Búsqueda del conocimiento, 7. Culturalidad, 8. Humanismo, 9. Ecologismo. 10. Equidad, 11. Imparcialidad y autonomía.

**Art. 5. Valores.** Los valores descritos en el Código Orgánico de la UTN, son:

1. Honestidad, 2. Respeto, 3. Justicia, 4. Laboriosidad, 5. Creatividad, 6. Perseverancia, 7. Paz, 8. Tolerancia, 9. Libertad, 10. Lealtad, 11. Solidaridad, 12. Legalidad, 13. Beneficio social, 14. Integridad, 15. Transparencia, 16. Responsabilidad.

### CAPITULO III

#### PRINCIPIOS ÉTICOS QUE RIGEN EL PROCESO DE APRENDIZAJE Y DE INVESTIGACIÓN DE LA UTN.

**Art.6** Los principios éticos que se consideran rigen el proceso de aprendizaje y de la investigación de la UTN son los siguientes:

- Pertinencia del Aprendizaje y de la investigación.
- Desarrollo continuo de capacidades y competencias para el aprendizaje y para la investigación.
- Compromiso con la comunidad.
- Honestidad Académica me investigativa
- Prohibiciones
- Procedimiento
- Sanciones.

**Art. 7. De la pertinencia del aprendizaje y de la investigación**

**Definición.-** El proceso de aprendizaje y de investigación que desarrolla la UTN, se ajusta al principio de pertinencia expresado en el Art. 107 de la Ley de Educación Superior que señala "*responder a las expectativas y necesidades de la sociedad, a la planificación nacional y al régimen de desarrollo, a la prospectiva del desarrollo científico, humanístico y tecnológico mundial y a la diversidad cultural*".





## UNIVERSIDAD TÉCNICA DEL NORTE

Resolución Nro. 001-073 CEAACES- 2013 -13

*“Para ello, las instituciones de educación superior articularán su oferta docente, de investigación y actividades de vinculación con la sociedad, a la demanda académica, a las necesidades de desarrollo local, regional y nacional, a la innovación y diversificación de profesiones y grados académicos, a las tendencias del mercado ocupacional local, regional y nacional, a las tendencias demográficas locales, provinciales y regionales; a la vinculación con la estructura productiva actual y potencial de la provincia y la región, y a las políticas nacionales de ciencia y tecnología”*

Esta pertinencia debe también basarse en la Visión, Misión, Valores, objetivos y fines contemplados en el Estatuto Orgánico de la UTN, en el Modelo educativo de la Universidad y Reglamento de Régimen Académico del CES y de la UTN.

**Art. 8. Alcance.-** El principio de pertinencia se aplica en las siguientes formas de comportamiento de los docentes, investigadores, estudiantes, autoridades y personal administrativo relacionados con el aprendizaje y la investigación.

### **Art. 9 Compromiso de los docentes e investigadores**

Los docentes e investigadores de la UTN, tienen los siguientes compromisos con la pertinencia académica e investigativa:

- 1) Elaborar la Planificación micro-curricular sílabo con integridad y honestidad académica, de acuerdo al Perfil de Egreso de la carrera, mantenerlo actualizado en el sistema informático SIIUTN, entendiéndose esta como:
  - a) Ser laborioso en actualizar el sílabo de acuerdo con los rediseños curriculares de carrera y programas.
  - b) Ser democrático y crítico al integrar en el sílabo las funciones sustantivas docencia, investigación y vinculación de acuerdo a los dominios de la Universidad, respetar la aplicación de proyectos integradores por áreas del conocimiento.
  - c) Ser un buscador de conocimiento al estructurar la pertinencia curricular de la formación del alumno organizando el conocimiento y las prácticas pre profesionales.
  - d) Participar en procesos de investigación internos (*Convocatoria Investigación UTN*) y externos.





## UNIVERSIDAD TÉCNICA DEL NORTE

Resolución Nro. 001-073 CEAACES- 2013 -13

- 2) Desarrollar las actividades dispuestas en el sílabo con Responsabilidad, Calidad y rigurosidad académica y científica entendiéndose esta como:
  - a) Ser responsable en el desarrollo del contenido científico actualizado y cumpla con los resultados de aprendizaje planteados, centrándose al tema planificado y evitando la improvisación.
  - b) Fomentar y estimular la curiosidad intelectual de los alumnos y capacitarlos para mejorar la creatividad e innovación científica y aplicada.
  - c) Ser creativo y justo en la aplicación del método pedagógico, aplicable a cada caso, que garantice el aprendizaje del alumno de acuerdo a sus capacidades de aprendizaje, considerando los alumnos con capacidades especiales.
  - d) Cumplir las horas clase de acuerdo a los componentes de aprendizaje: presencial del docente, aplicación práctica o experimentación de aprendizajes y trabajo autónomo del conocimiento impartido a los alumnos de acuerdo a los componentes de aprendizaje.
  - e) Ser democrático, establecer con los alumnos una relación de confianza, comprensiva y exigente al mismo tiempo, que posibilite el desarrollo de los aprendizajes de los conocimientos.
  - f) Respetar los distintos ritmos de aprendizaje de los alumnos: ser prudente en la corrección, evitar ironías, sarcasmos públicos, y las sanciones colectivas.
  - g) Ser democrático y fomentar el desarrollo de un juicio crítico sobre la realidad del país, propiciando la búsqueda de la verdad como principio rector del saber y no adoctrinar al alumnado en ningún aspecto político-partidista.
  - h) Ser Ético en la autoevaluación de los resultados de aprendizaje e investigación alcanzados en las actividades de clase y por niveles de organización curricular y actuar de manera ecuánime y justa en las decisiones personales con los educandos otorgando a cada uno lo que le corresponde según sus méritos académicos.
  - i) Ser justo y aplicar a los trabajos académicos y de investigación de los alumnos mecanismos informáticos para determinar el porcentaje de plagio de obras artísticas, libros, capítulos, artículos científicos, trabajos de titulación, y otros, utilizando software especializado.
  - j) Aplicar la Equidad en la Evaluación Parcial acumulativa de los tipos de evaluación constantes en el sílabo, rechazar cualquier forma de segregación o discriminación por razones de etnia, de origen familiar o social, de género o cualquier otra.
  - k) Ejecutar el plan de contingencia con perseverancia y justicia para la recuperación académica efectiva de los estudiantes con bajo rendimiento académico, determinando las causas y corrigiendo las mismas.





## UNIVERSIDAD TÉCNICA DEL NORTE

Resolución Nro. 001-073 CEAACES- 2013 -13

- l) Guardar reserva de la información, ser cuidadoso, prudente con el avance académico de sus educandos, y mantener la información sobre pruebas, exámenes, u otro tipo de evaluación con el carácter confidencial.
- m) Adoptar las medidas necesarias para salvaguardar la libertad, la dignidad y la seguridad física, psicológica, emocional y actitudinal de los alumnos.
- n) Atender y tramitar adecuadamente las reclamaciones legítimas del alumnado a través del ejercicio de la docencia, investigación gestión y las actividades de tutorías.

### Art. 10.-Compromiso de los estudiantes.

Los estudiantes de la UTN, tienen los siguientes compromisos con la pertinencia académica:

- a) Elaborar la Planificación de sus actividades curriculares como estudiantes con Responsabilidad y Honestidad, para evitar la acumulación de tareas académicas, realizar trabajos con baja calidad académica o recurrir a la copia, plagio u otro tipo de hechos no éticos.
- b) Ser responsables y actuar con compromiso, madurez, asistir puntualmente y participar de manera activa en las horas de clase, trabajo colaborativo, laboratorios, seminarios, giras y otras actividades académicas y de investigación en el aula, debidamente aprobadas en el sílabo y velar por su cumplimiento eficiente.
- c) Participar de manera responsable en las actividades fuera del aula que la carrera y programas diseñe para su formación, tales como pasantías, trabajo de campo, participación en redes de la especialidad, vinculación con la colectividad, entre otros, respetando las políticas, y procedimientos dispuestos por la UTN y posicionando el buen nombre de la Universidad.
- d) Cumplir con honestidad y perseverancia las actividades académicas, prácticas y autónomas asignadas, no deben copiar de fuentes no autorizadas, no plagiar, no mentir, ni apropiarse de ninguna forma de trabajos de exposición, de prácticas de laboratorios, pasantías laborales u otro tipo de documentos elaborados por los alumnos.
- e) Cuidar la reserva de la información sobre pruebas, exámenes, u otro tipo de evaluación con el carácter confidencial.
- f) Ser respetuosos, cuidar la integridad y la honra de las personas y de todo el personal que labora en la UTN; y, respetar las instalaciones, equipamientos y todos sus bienes.
- g) Ser solidarios, colaborar permanentemente entre compañeros de estudio y con quien lo necesite, a través de acciones desinteresadas en beneficio de





## UNIVERSIDAD TÉCNICA DEL NORTE

Resolución Nro. 001-073 CEAACES- 2013 -13

- otros y de interés común en actividades académicas y de vinculación con la colectividad.
- h) Ser tolerantes aceptar a los demás como son, con sus fortalezas y debilidades; respetar su integridad personal y opiniones, aunque sean distintas a las propias, entendiendo que la diversidad enriquece a una comunidad. No discriminar a sus compañeros por aspectos económicos, género, raza, o religión u otros.
  - i) Ser leales, consecuentes y colaborar con la Institución a través de sus autoridades, docentes, empleados y trabajadores, en caso de requerir su participación en las actividades extracurriculares y de gestión que organicen.

### **Art. 11 Compromiso de las autoridades.**

Las autoridades de la UTN, tienen los siguientes compromisos con la pertinencia académica y científica:

- a) Cumplir con responsabilidad y ética las políticas para la planificación curricular de las unidades académicas, orientando a que los objetivos de las carreras y asignaturas tengan coherencia con los objetivos nacionales y los establecidos en el Plan del Buen Vivir.
- b) Asignar designar anualmente con honestidad, legalidad, justicia y transparencia, el talento humano idóneos, infraestructura física para el desarrollo de la gestión académica y de la investigación en la UTN
- c) Establecer con integridad y transparencia, mecanismos de evaluación para verificar que las actividades planificadas se hayan cumplido de acuerdo a los estándares de calidad establecidos y con el beneficio social centrado en los estudiantes.
- d) Atender y dar respuesta inmediata a quejas, reclamos o denuncias de los estudiantes, con democracia, transparencia y justicia.

### **Art. 12 Compromiso del personal administrativo de las facultades**

El personal administrativo de las facultades de la UTN, tienen los siguientes compromisos con la pertinencia académica e investigativa:

- a) Mantener la confidencialidad de la información académica e investigativa de la UTN.





## UNIVERSIDAD TÉCNICA DEL NORTE

Resolución Nro. 001-073 CEAACES- 2013 -13

- b) Apoyar con responsabilidad en el manejo de la información actualizada de la gestión académica y de los procesos de investigación.
- c) Cuidar y proteger con responsabilidad los archivos impresos y digitales de las carreras la información de carácter académica e investigativa de la UTN.
- d) Realizar con integridad actas entregas recepción de la información académica e investigativa de las carreras cuando exista cambio de funciones.
- e) Permanecer con responsabilidad en los puestos de trabajo y actuar con eficiencia, eficacia y transparencia.
- f) Atender con amabilidad, calidad y calidez al usuario interno y externo.

### CAPITULO IV

#### DESARROLLO CONTINUO DE CAPACIDADES Y COMPETENCIAS PARA EL APRENDIZAJE E INVESTIGACIÓN.

##### **Art.13 Compromiso del docente e investigador con la profesión.**

**DEFINICIÓN.-** La autonomía científica y didáctica del docente e investigador es un principio orientador de su conducta profesional, para lo cual deberán tener una formación profesional acorde a las exigencias legales para los docentes e investigadores universitarios y con una actualización permanente de conocimientos y práctica profesional.

En consecuencia, los docentes e investigadores de la UTN tienen las siguientes obligaciones con la profesión:

- 1) Ejercer con profesionalidad la enseñanza en el ámbito docente que corresponda, actuando con autonomía académica y pedagógica, atendiendo a las necesidades de desarrollo del alumnado y, a los proyectos curriculares de las carreras que desarrollan los docentes.
- 2) Asumir la responsabilidad propia en aquellos ámbitos de actuación que son competencia profesional de los docentes e investigador.
- 3) Colaborar en la mejora de la educación superior con responsabilidad para lograr las competencias profesionales del perfil de egreso
- 4) Poner sus conocimientos a disposición de la comunidad universitaria y contribuir a la formación profesional del docente que ingresa a la UTN





## UNIVERSIDAD TÉCNICA DEL NORTE

Resolución Nro. 001-073 CEAACES- 2013 -13

- 5) Participar en la elaboración de los planes curriculares - micro currículo de su carrera y desarrollar el mismo, sin perjuicio del ejercicio de la libertad de cátedra.
- 6) Respetar y hacer respetar las normas legales y académicas de la UTN y colaborar con los órganos de directivos o gobernantes, las coordinaciones de carrera y comisiones asesoras.
- 7) Tratar con respeto y consideración a los colegas docentes, e investigadores, estudiantes, personal administrativo y personal amparado por el código de trabajo; fomentar el trabajo en equipo y favorecer un buen clima laboral, absteniéndose de interferir en la labor de los demás.
- 8) Velar por el buen estado, mantenimiento y limpieza de materiales, equipos e instalaciones, inculcando en los alumnos el respeto a los bienes comunes y públicos.
- 9) Velar por el respeto y desarrollo de su profesión, defender y hacer respetar los derechos que le corresponden.
- 10) Guardar el secreto profesional con respecto a los datos personales de los compañeros información obtenida en ejercicio de su cargo.
- 11) Los investigadores deberán entregar los resultados de su investigación a la sociedad.
- 12) Respetarán la cultura y normas de las instituciones y organizaciones donde se realicen actividades de investigación y vinculación.

### Art. 14.-Compromiso del docente con el conocimiento

**Definición.-** Los docentes deben enseñar las asignaturas, materias o cursos que conozcan el contenido científico y experimental de manera rigurosa y que tengan experiencia en el tema, considerando que existen estudiantes de diversas condiciones sociales y económicas, edades, género, etnias y otras, propiciando el trabajo en equipo.

Es tarea de los docentes seleccionar los contenidos que más se ajusten a las necesidades de formación, del perfil de egreso del estudiante e incluirlos en el sílabo. Ofrecer una información actualizada de su especialidad, que sea veraz y comprensible en relación con la materia que se imparte.

Los docentes de la UTN tienen los siguientes deberes con el conocimiento:

1. En el currículo consignarán información real y verificable relacionada con su formación académica docente: títulos, competencias científicas, de experiencia, méritos, e información adicional que solicite la UTN.
2. Asumir la obligación de conocer varios métodos de enseñanza y estar al corriente de los avances y novedades didácticas, en el área del conocimiento genérico y específico y aplicar en el desarrollo de sus actividades académicas





## UNIVERSIDAD TÉCNICA DEL NORTE

Resolución Nro. 001-073 CEAACES- 2013 -13

3. Asumir la obligación de adoptar como guía de conducta el principio de formación y actualización permanente, dados los constantes avances de la ciencia e Investigación, tecnología y el contexto.
4. Adquirir y aplicar conocimientos de otras disciplinas cuando estas aporten nuevos puntos de vista que puedan mejorar la pertinencia, calidad del currículo y desarrollo de competencias transdisciplinarias.
5. Desarrollar un ejercicio profesional que demuestre unos altos niveles de competencia y un buen dominio de la especialidad que enseñan, y procurar adquirir, además, los conocimientos que les permitan una mejor interacción con los alumnos, priorizando las actividades de aprendizaje e investigación.
6. Aplicar en todo momento el rigor conceptual y la prudencia para no dar por definitivas teorías y postulados que los avances de la ciencia pueden poner en cuestión.
7. Expresar y comunicar lo que saben, sin dogmatismos y con respeto al derecho de la sociedad y del alumnado a recibir una información veraz y contrastada.
8. Reconocer que los alumnos tienen conocimientos y valores adquiridos, que provienen de sus familias o grupos sociales, que deben considerarse con respeto porque condicionan y enriquecen los aprendizajes en el aula de los saberes y cultura.

### CAPITULO V

#### COMPROMISO DEL DOCENTE CON LA SOCIEDAD.

**Art. 15. DEFINICIÓN.-** La educación superior adquiere sentido como servicio a la sociedad a través de las actividades de vinculación con la colectividad donde participa el docente como tutor de las actividades que desarrolla el estudiante donde pone en práctica los resultados de aprendizaje adquiridos en el aula, adaptados a las exigencias de las instituciones donde se prestan estos servicios.

Los docentes de la UTN tienen los siguientes compromisos con la sociedad:

1. Contribuir con responsabilidad e integridad a cumplir con la Misión de la UTN, formando profesionales de excelencia, críticos, humanistas, líderes y emprendedores, para contribuir al desarrollo social, económico, cultural y ecológico de la región.
2. Planificar los programas y proyectos de investigación y de vinculación con la colectividad de acuerdo a las competencias desarrolladas por los estudiantes y que van a ser evidenciadas en la ejecución de los mismos.
3. Seleccionar periódicamente, con equidad y humanismo los sectores vulnerables beneficiarios de los proyectos de vinculación con la sociedad a ejecutarse.





# UNIVERSIDAD TÉCNICA DEL NORTE

Resolución Nro. 001-073 CEAACES- 2013 -13

4. Ejecutar con transparencia las actividades de los proyectos planificados como vinculación y asumir con compromiso social, humanismo, solidaridad, propendiendo a lograr un beneficio social para los beneficiarios.
5. Evaluar con ética el cumplimiento de los programas y proyectos de investigación vinculación con la sociedad desarrollados.
6. Demostrar en las actividades de vinculación el cumplimiento de los valores de la UTN, que inciden en la sana convivencia en sociedad, tales como libertad, justicia, igualdad, pluralismo, tolerancia, comprensión, cooperación, respeto y sentido crítico, confidencialidad de la información generada en los proyectos.
7. Velar por el cumplimiento de los convenios interinstitucionales suscritos entre la UTN y el medio externo para actividades de investigación y vinculación con la sociedad en los distintos ámbitos del conocimiento en la que participan docentes, estudiantes y trabajadores.

## CAPÍTULO VI

### HONESTIDAD ACADÉMICA E INVESTIGATIVA

**Art. 16.-** La honestidad académica e investigativa es el valor del antivalor fraude o deshonestidad académica definido en el RRA como "Artículo 68.- Fraude o deshonestidad académica.- *Es toda acción que, inobservando el principio de transparencia académica, viola los derechos de autor o incumple las normas éticas establecidas por la IES o por el profesor, para los procesos de evaluación y/o de presentación de resultados de aprendizaje, investigación o sistematización.*

Configuran conductas de fraude o deshonestidad académica e investigativa, entre otras, las siguientes:

- a. Apropiación de ideas o de información de pares dentro de procesos de evaluación.
- b. Uso de soportes de información para el desarrollo de procesos de evaluación que no han sido autorizados por el profesor.
- c. Reproducción en lo substancial, a través de la copia literal, la paráfrasis o síntesis de creaciones intelectuales o artísticas, sin observar los derechos de autor.
- d. Acuerdo para la suplantación de identidad o la realización de actividades en procesos de evaluación, incluyendo el trabajo de titulación.
- e. Acceso no autorizado a reactivos y/o respuestas para evaluaciones.





## UNIVERSIDAD TÉCNICA DEL NORTE

Resolución Nro. 001-073 CEAACES- 2013 -13

### CAPÍTULO VI PROHIBICIONES

**Art. 17.** La UTN prohíbe las siguientes acciones y que están sujetas a la aplicación de sanciones, de conformidad a las normas que rigen a las IES.

- 1) Transgredir la Constitución del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior, su Reglamento General, el Estatuto Orgánico y reglamentos de la Universidad Técnica del Norte y las resoluciones del CES, SENESCYT y CEAACES.
- 2) Las máximas autoridades universitarias y otras instancias administrativas, no utilizarán su posición para obtener beneficios personales de los procesos de investigación de la UTN.
- 3) Las distintas autoridades no eliminarán, bloquearán, disminuirán, modificaran o anularán las solicitudes de adquisiciones y de participación en eventos internos y externos y la participación en Redes, por causas subjetivas o injustificadas que alteren los procesos de investigación establecidos y evitarán ejercer mecanismos de presión para agilizar procesos establecidos en la UTN.
- 4) Ejecutar todo tipo de fraude académico e investigativo. El plagio en todas sus manifestaciones y en todos los ámbitos de la Universidad Técnica del Norte.
- 5) El tráfico de influencias en todo tipo de trámites de índole administrativo y académico que se desarrollan en las actividades cotidianas de la UTN.
- 6) Mencionarse verbalmente o presentarse como poseedor de títulos académicos u ostentar tener experiencia o trayectoria que no se los tiene.
- 7) Solicitar, aceptar, recibir, de cualquier manera, dadas, recompensas, regalos o contribuciones en especies, bienes o dinero, privilegios o ventajas en razón de sus funciones para sí, de sus superiores o sus subalternos.
- 8) Proporcionar información distorsionada a propósito y dejar de recolectar la información prescrita como parte de las obligaciones. Además alterar e inventar datos que no correspondan con la realidad; también adulterar o manipular los mecanismos de seguridad de las bases de datos.
- 9) Entregar tardíamente la rendición de cuentas, realizar compras, contratos asignaciones con procedimientos indebidos y en consecuencia la violación de las normas técnicas de control interno emitidas por la Contraloría General del Estado y demás normas.
- 10) Abusar de su autoridad y no cumplir con los plazos y formas de entrega del cargo, señalados en los reglamentos y normativas.
- 11) Acoso sexual y requerimiento de otra clase de ofertas para sacar ventajas.





## UNIVERSIDAD TÉCNICA DEL NORTE

Resolución Nro. 001-073 CEAACES- 2013 -13

- 12) Realizar actos deshonestos, indecorosos e inmorales que irrespeten o dañen el buen nombre de la institución o de sus integrantes; así como los actos que atenten contra el pudor y/o provoquen escándalo público.
- 13) Usar fondos del Estado, ingresos propios, donaciones o fondos destinados a programas y proyectos de la cooperación internacional en actividades de financiamiento de campañas políticas sean externas o internas a la institución.
- 14) Poseer, almacenar, transportar, distribuir, vender, y consumir estupefacientes psicotrópicos y otras sustancias controladas dentro de las instalaciones de la Universidad.
- 15) Consumir bebidas alcohólicas en las instalaciones de la UTN.
- 16) Participar en juegos de azar dentro de la UTN.
  
- 17) Expresar injurias y/o calumnias, contra cualquier miembro de la comunidad y/o sus órganos colegiados, que puedan afectar la dignidad, la honra y la reputación de las personas o la imagen de la institución.
- 18) Elaborar, inducir, permitir o distribuir la publicación de anónimos, panfletos o volantes, que dañen la dignidad de cualquier miembro de la comunidad universitaria de la UTN.
- 19) Deteriorar o destruir en forma voluntaria las instalaciones y bienes de la UTN también se incluye dentro de las prohibiciones escribir manchar rótulos y cualquier expresión obscena que se encuentra en las dependencias universitarias.
- 20) Cometer actos de violencia de obra o de palabra contra cualquier autoridad, docente, estudiante, servidor universitario o trabajador que forme parte de la UTN.
- 21) Realizar acciones en el desempeño de sus funciones que atenten contra la naturaleza humana y el ambiente.
- 22) Usar altoparlantes, bocinas, o cualquier equipo de sonido que por sus ruidos estridentes interrumpen el desarrollo normal de las actividades administrativas y académicas.
- 23) Cerrar dependencias, suspender servicios, y actividades o labores por motivos que no sean estrictamente de fuerza mayor, Prohibiéndose de manera especial que la justificación sea la concurrencia a actos sociales programados por cualquier dependencia perteneciente a la UTN.
- 24) Retardar o negar de forma injustificada el oportuno despacho de los asuntos o la prestación del servicio que se encuentra dentro de sus obligaciones inherentes a su cargo.
- 25) Desarrollar actividades de proselitismo, propaganda político-partidista o religiosa en la ejecución de las actividades académicas.





## UNIVERSIDAD TÉCNICA DEL NORTE

Resolución Nro. 001-073 CEAACES- 2013 -13

### CAPÍTULO VII

#### SANCIONES Y TRAMITE

**Art. 18.-** La o las personas que consideren pertinente, y con razones debidamente fundamentadas y argumentadas, podrán reportar actos que infrinjan este Código de Ética del Aprendizaje y de la Investigación de la UTN, de manera directa a la Comisión de Ética con copia a la persona responsable de las unidades académicas y del CUICYT. Sin embargo, en las situaciones de plagio la o las personas responsables del reporte de actos que infringen este Código adjuntarán el informe del sistema informático URKUND.

**Art. 19.-** De conformidad con el artículo 207 de la Ley Orgánica de Educación Superior-LOES, la UTN estará obligada a la aplicación de las sanciones establecidas en la LOES, a los estudiantes, profesores/as e investigadores/as dependiendo el caso, así como al procedimiento establecido en el Reglamento para el Trámite de Infracciones y la Aplicación de Sanciones a las y los Estudiantes, Profesores o Profesoras, Investigadores o Investigadoras de la Universidad Técnica del Norte, aprobado por el HCU el 11 de octubre de 2012.

La UTN, sin detrimento de las sanciones estipuladas en el artículo 207 de la LOES, se acogerá a lo determinado por las leyes relacionadas, principalmente la Ley de Propiedad Intelectual del Ecuador, en lo referente al plagio.

#### **Art. 20.- PROCESO DEL TRÁMTE EN EL COMITÉ DE ÉTICA**

- 1) Solicitud fundamentada; señalando el acto que infringe el presente Código, el presunto responsable del acto y las pruebas de cargo, dirigida al Presidente del Comité de Ética, con copia a las autoridades las Unidades Académicas y Director del CUICYT.
- 2) El presidente del Comité de Ética convoca a reunión a los miembros del Comité de Ética.
- 3) El Comité de Ética califica o evalúa los casos presentados.
- 4) El Comité de Ética de conformidad al derecho a la defensa y al debido proceso notificará al presunto implicado para que presente sus pruebas de descargo.
- 5) El Comité de Ética solicitará información a las distintas dependencias, incluyendo a los presuntamente implicados.
- 6) El Comité de Ética elabora el informe técnico de los diferentes casos según lo estipulado en el Código de Ética del Aprendizaje y de la Investigación de la UTN. El Comité de Ética deberá elaborar y entregar el informe al H. Consejo Universitario para el trámite correspondiente, con copia al profesor, investigador o estudiante imputado del acto que infrinjan este Código de Ética del Aprendizaje y de la Investigación.





## UNIVERSIDAD TÉCNICA DEL NORTE

Resolución Nro. 001-073 CEAACES- 2013 -13

### DISPOSICIONES GENERALES

**PRIMERA.-** Notificar la presente resolución con el correspondiente Código de Ética del aprendizaje y de la Investigación de la Universidad Técnica del Norte a las Unidades Académicas de la UTN, a los Directores Departamentales, representantes de los gremios de: profesores, investigadores, estudiantes y empleados y trabajadores de la UTN.

**SEGUNDA.-** Socializar en las unidades académicas y el CUICYT el Código de Ética del Aprendizaje y de la Investigación de la Universidad Técnica del Norte.

**TERCERA.-** Todas los reportes de actos que infrinjan este Código de manera directa serán sustentadas con fundamentos de Hecho y derecho y las debidas pruebas de cargo, caso contrario el docente, investigador o estudiante podrá ejecutar las acciones legales que le correspondan.

### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

**PRIMERA.-** Hasta que se reforme la conformación del Comité de Ética del Código de Ética de la UTN, y de conformidad con el Artículo 12 literal j) del Estatuto Orgánico de la UTN se nombrará un delegado del Consejo Académico al Comité de Ética de la UTN.

### DISPOSICION FINAL

El presente Código de Ética del Aprendizaje y de la Investigación de la Universidad Técnica del Norte entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación

  
Dr. Miguel Naranjo Toro  
**RECTOR UTN**



  
Dr. Luis Chiliquinga  
**SECRETARIO GENERAL**





## UNIVERSIDAD TÉCNICA DEL NORTE

Resolución Nro. 001-073 CEACES- 2013 -13

**Resolución No. 118-SO-HCU-UTN**

**Pág. 18**

**RAZÓN:** El presente Código de ética de la UTN fue aprobado en segunda y definitiva instancia por el Honorable Consejo Universitario, en sesión de 5 de agosto de 2016, por lo que se remitirá al señor Rector para la suscripción respectiva - **NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.** - Dr. Luis Chilibingua

**SECRETARIO GENERAL**

Atentamente,

**CIENCIA Y TÉCNICA AL SERVICIO DEL PUEBLO**

Dr. Luis Chilibingua, J.  
**SECRETARIO GENERAL**



Copia: Dr. Miguel Naranjo Toro, RECTOR  
Ing. Ney Mora. VICERRECTOR ADMINISTRATIVO  
Miembros del HCU @utn.edu.ec